



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 05 de octubre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción VI, del artículo 75 que a la letra dice:

" La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico"

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., derivan de los artículos 1 y 3 del Decreto Número 337, publicado en el periódico oficial número 343 de fecha 26 de enero del 2006, denominado "Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de participación estatal mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas" aprobado por el Pleno del Congreso del Estado; artículo 3 de la publicación número 2524-A-206, publicado en el periódico oficial número 351 de fecha 15 de marzo de 2006, denominado "Acuerdo por el que se crea la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, con la estructura jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denomina "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V."; artículo segundo de los Estatutos Sociales de la "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V." pasada ante la fe del Licenciado Oscar Gabriel Esquinca Camacho, Notario Público 16 del Estado de Chiapas, bajo el instrumento número veintisiete mil quinientos treinta y uno, volumen número setecientos cincuenta y dos; y, artículos 1, 2 y 3 del Reglamento Interno de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V. publicado en el Periódico Oficial Número 201, de fecha 23 de Septiembre de 2015, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, es facultad expresa de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, tal y como lo mandata el artículo 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 15 días del mes de Diciembre de 2016, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Sonia Liliana Tamayo Aguilar
Responsable de la Unidad de Transparencia